

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220094300

Visto informe Secretarial, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el artículo 93 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. ADMITIR la corrección de la demanda, respecto el número de identificación de la demandada el cual es 35.906.009.

En consecuencia, a lo anterior el numeral 1.1. del mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2022 quedara de la siguiente manera:

“1.1. Librar mandamiento de pago de menor cuantía ordenando a Janneth Parra Cortes identificada con C.C. 35.506.009, mayor de edad con domicilio en Bogotá, en el término de cinco días a partir de la notificación de esta decisión, cancele a José Sixto Bernal Guevara, identificado con C.C. 4.285.997, las sumas de dinero que a continuación se relacionan:”

2. No tener en cuenta la notificación surtida a la demandada Janneth Parra Cortes, a la dirección física, por cuanto no se hizo con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

Se le advierte al memorialista, que los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso aún siguen vigentes en la normatividad procesal, teniendo en cuenta que las comunicaciones se enviaron a una dirección física. El artículo 8 de la ley 2213 se aplica a las direcciones de correo electrónico o canal digital donde pueda ser notificada la contraparte y en este caso como es evidente la notificación se surtió a la dirección física indicada en el escrito de demanda. De igual manera, de manera errónea indico el memorialista en la comunicación que las sedes judiciales se encuentran cerradas.

3. Tener notificado por conducta concluyente, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, del mandamiento de pago a la demandada Janneth Parra Cortes (ítem 13 y 14).

4. Por secretaria, controlar el termino con el que cuenta la demandada para contestar la demanda.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 032 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 24 - febrero - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria